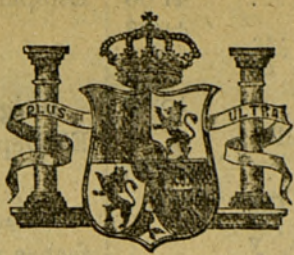


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA BURSA DE LA CAPITAL**

Un año.....	20	ptas.
Seis meses. . . . .	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanece hasta el recibid l número siguiente.= Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	17 5	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'00	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 178.)

**COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS**

De acuerdo con el informe presentado por la Junta de Tasa de los materiales de construcción, en lo que se refiere á vidrios planos, cuyo empleo sea el consignado en el artículo 1.º de la Disposición de 4 de marzo último;

Esta Comisaría general ha dispuesto:

1.º Que los precios de venta de 10 metros cuadrados de vidrio plano, en fábrica, incluido el embalaje, se rija por la lista siguiente:

**Categorías.**

- 1.ª, 51 pesetas.
- 2.ª, 55'60.
- 3.ª, 62'10.
- 4.ª, 68'70.
- 5.ª, 74'90.
- 6.ª, 83'70.
- 7.ª, 90'60.
- 8.ª, 98'50.
- 9.ª, 105.
- 10.ª, 110.
- 11.ª, 120.
- 12.ª, 130.
- 13.ª, 140.
- 14.ª, 150.

2.º Para ventas en almacén, se aumentará á los precios consignados en la lista anterior, el 20 por 100 para toda clase de pérdidas y beneficios, al almacenista, más los gastos de transporte.

Madrid 24 de junio de 1918.—El

Comisario general, Ventosa.—Señor Presidente de la Junta de Tasa de los materiales de construcción.

(De la Gaceta núm. 176.)

**Gobierno civil.**

**Minas.—Registro número 2719.**

D. ANDRÉS ALONSO y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Ciria-co Burillo Puertas, vecino de Aranda de Duero, según cédula personal número 971, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas y 40 minutos del día 10 del corriente, una solicitud de registro de 36 pertenencias, para la mina titulada «Consuelo», de mineral de carbón, sita en Villanueva de Carazo, en el paraje llamado Campo Pedro, término municipal de id., con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el nacedero de agua que hay en Campo Pedro donde se colocará la primera estaca; desde ésta 400 metros al N. la segunda; 600 al E. la tercera; 600 al S. la cuarta; 600 al O. la quinta y con 200 al N. se llegará al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Villanueva, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 21 de junio de 1918.

Andrés Alonso López.

**Obras públicas.**

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 6 de julio próximo, á las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, el pago de los terrenos ocupados con las obras de la carretera de Santo Domingo de Silos á Lerma, trozo 1.º

Los propietarios interesados ó sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía el día señalado con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 26 de junio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

**Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Celestina Garcia Saldaña, fugada del domicilio conyugal del pueblo de Villaquirán de la Puebla, cuyas señas son: de 28 años de edad, estatura regular, pelo rojo, ojos tiernos, y, caso de ser habida, la pondrán á disposición de la Alcaldía para ser entregada á su esposo que la reclama.

Burgos 27 de junio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

**Circular.—Subsistencias.**

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que, para que no incurran en responsabilidad, deben remitir á este Gobierno, dentro de los tres primeros días del próximo mes de julio, las relaciones de ALTAS y BAJAS, correspondientes al mes actual de junio, conforme determina la circular de la Comisaría General de Abastecimientos su fecha 19 de abril del corriente año, publicada en el BOLETIN extraordinario del día 24 del expresado mes.

Burgos 27 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES**

**Caja especial de fondos municipales**

*Mes de mayo de 1918.*

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	16756'05
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	28219'32
<b>Total cargo....</b>	<b>44975'37</b>

**DATA**

Pagos hechos..... 29684'26

**RESUMEN**

Importa el cargo..... 44975'37  
Idem la data..... 29684'26

Existencia para el mes de junio..... 15291'11

Burgos 31 de mayo de 1918.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador accidental, Anastasio Ramirez.

\*\*\*

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre vencimiento 1.º de abril, Ayuntamiento de Abajas.	53'27
Por el de Los Ausines....	183'03
Arenillas de Villadiego...	254'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros...	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Basconillos del Tozo....	105'18
Castrogeriz.....	297'87
Cameno.....	7'28
Castrovido.....	32'51

Cardeñuela Riopico.....	180'06	Cilleruelo de arriba y Pineda Trasmonte.....	41'06	Castrillo de la Reina.....	10'87	Redecilla del Campo.....	67'04
Cebrecos.....	360'32	Cebrecos y Tordueles....	41'93	Estépar.....	5'11	Quintanilla Somuño.....	110'58
Castellanos de Castro....	55'01	Solarana y Cilleruelo de arriba.....	18'30	Total.....	28219'32	Royuela.....	172
Ciardoncha.....	466'36	Nebreda, Solarana y Cilleruelo de arriba.....	287'36	Burgos 31 de mayo de 1918.—		San Mamés de Burgos....	63'70
Castrillo de la Reina.....	51'19	Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	85'40	El Depositario, Pedro Polo.		Revilla Cabriada.....	221'36
Condado de Treviño.....	172'31	Quintanilla-Somuño, Arroyo y Villavieja.....	197'82	Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:		Santa María del Campo..	232'15
Cayuela.....	172'21	Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	5'18			Sasamón.....	367'33
Coculina.....	34'76	Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba.	0'82			Santibáñez-Zarzaguda...	84'35
Celada del Camino.....	756'25	Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	1'44			Solarana.....	298'32
Espinosa de Cervera.....	5'89	Valdelateja y San Felices del Rudrón.....	266'17			Santa María Tajadura....	90'25
Cilleruelo de arriba.....	275'33	Valdelateja.....	87'44			Solas de Bureba.....	98'70
Fontioso.....	76'20	Ubierna.....	64'75			Tamarón.....	162'73
Cogollos.....	401'74	Villahoz.....	298'27			Tablada del Rudrón.....	34'73
Gredilla de Sedano.....	16'61	Villadiago.....	327'47			Tordueles.....	386'67
Cuevas de San Clemente.	311'86	Villaldemiro.....	388'05			Villasandino.....	194'33
Guzmán.....	234'40	Villalómez.....	7'80			Villalbilla de Villadiago..	148'50
Estépar.....	733'10	Villamayor de los Montes.	1493'11			Villavieja.....	74'56
La Horra.....	135'17	Vilviestre de Muñó.....	121'62			Vizcainos.....	33'06
Gamonal de Riopico.....	53'54	Villanueva de Carazo....	14'10			Villayerno Morquillas....	52'45
Ibeas de Juarros.....	223'32	Villarmentero.....	143'30			Villusto.....	122'14
Grijalba.....	166'56	Arroyo de Muñó.....	105'13			Valdelateja.....	87'44
Itero del Castillo.....	902'05	Arroyo de Salas.....	33'05			Ubierna.....	64'75
Hermosilla.....	200'95	Castromorca.....	24'70			Villahoz.....	298'27
Mamolar.....	6'23	El Almiñé.....	51'58			Villadiago.....	327'48
Huérmece.....	99'34	Icedo.....	57'85			Villaldemiro.....	241'76
Iglesias.....	615'30	Fuencivil.....	6'81			Vilviestre de Muñó.....	95'96
Masa.....	22'71	Modúbar de San Cibrián.	26'95			Villanueva de Carazo....	14'12
Madrigalejo.....	394'99	Modúbar de la Cuesta....	40'56			Villarmentero.....	96'20
Melgar de Fernamental... 1035'31		Rublacedo de arriba....	92'79			Barbadillo del Pez.....	18'32
Mecerreyes.....	51'14	Nocedo.....	14'74			Villorojo.....	101'15
Monasterio de la Sierra... 6'67		Los Ordejones.....	221			Lodoso.....	70'25
Miraveche.....	228'33	Pedrosa de Muñó.....	82			Satisfecho á D. Esteban Martínez, autorizado por la Junta administrativa de Icedo.....	57'75
Orbaneja Riopico.....	21'60	San Felices del Rudrón..	431'06			A D. Carlos Pampliega, por la de Villanueva de las Carretas.....	193'81
Navas de Bureba.....	47'73	Quintanilla Escalada....	81'57			Formalizado á cuenta del contingente provincial á los siguientes Ayuntamientos:	
Olmos de la Picaza.....	80'70	Hiniestra.....	15'86			Barbadillo de Herreros...	367
Olmillos junto á Sasamón.	228'78	San Martín de Ubierna... 61'58				Briviesca.....	302
Pampliega.....	2879'50	Valtierra de Riopisuerga.	52'83			Cebrecos.....	187'90
Palacios de Benaver.....	374'06	San Miguel de Pedroso... 1'63				Celada del Camino.....	338'13
La Parte de Bureba.....	46'71	Villahernando.....	125'36			Castellanos de Castro....	112'42
Palazuelos de Muñó.....	410'06	Terrazas.....	38'69			Cogollos.....	150
Pesadas de Burgos.....	23'76	Barbadillo del Pez.....	18'31			Ciardoncha.....	494'24
Prádanos de Bureba.....	206'62	Villorojo.....	101'15			Cameno.....	79
Pedrosa del Principe.... 314'39		Lodoso.....	70'25			Estépar.....	206'84
Pedrosa de Rio-Urbel... 179'32		Villanueva de las Carretas	193'91			Gamonal de Riopico....	208
Presencio.....	235'74	Villálval.....	35'85			Guzmán.....	202
Poza de la Sal.....	389'01	Villaute.....	26'45			Huérmece.....	114
Quintanaortuño.....	73'69	Villalivado.....	20'43			Itero del Castillo.....	441'77
Quintanillabón.....	8'03	Villanueva Soportilla... 308'23				El mismo.....	585'86
Quintanilla de la Mata... 334'71		Briviesca (Particulares y colectividades).....	100'88			Iglesias.....	369
Quintanilla del Coco.... 199'59		Tordueles.....	12'25			Los Ausines.....	262
Redecilla del Campo.... 67'04		Villadiago.....	6'40			Madrigalejo del Monte... 250'05	
Quintanilla Somuño.... 263'37		Vilviestre de Muñó (Beneficencia).....	1'09			El mismo.....	82
Royuela.....	172'01	Melgar de Fernamental... 29'30				Masa.....	125'63
Las Rebolledas.....	7'28	Villadiago.....	63'71			Olmos de la Picaza.....	85
San Mamés de Burgos.... 63'70		Quintanilla de la Mata (Instrucción pública)... 4'14				Palacios de Benaver.... 1399'90	
Revilla Cabriada.....	280'70	Castrogeriz.....	27'58			Pampliega.....	618'74
Santa María del Campo.. 232'17		El mismo.....	88'90			Palazuelos de Muñó.... 187	
Sasamón.....	367'38	Tamarón.....	7'91			Prádanos de Bureba.... 96'77	
Santibáñez Zarzaguda... 84'35		Pedrosa del Principe.... 3				Quintanillabón.....	519
Santa María-Tajadura... 90'25		Villadiago.....	0'32			Quintanilla de la Mata... 184	
Solarana.....	1030'45	El mismo.....	11'24			Sasamón.....	176
Solas de Bureba.....	98'66	Santa María del Campo.. 10'53				Tamarón.....	174'22
Tamarón.....	432'14	Valtierra de Riopisuerga.	14'74			Tordueles.....	280
Tablada del Rudrón..... 34'77		Villaldemiro.....	30'54			Villamayor de los Montes.	894'08
Tordueles.....	513'63	Villorojo.....	17'89			Villalbilla de Villadiago.. 110'49	
Terradillos de Sedano... 4'16						El mismo.....	280
Villasandino.....	194'33					Villavieja de Muñó.... 70'49	
Villalbilla de Villadiago.. 345'18						Villusto.....	198'76
Villaescusa del Butrón... 9'14						Valdelateja.....	119'41
Villavieja.....	74'54						
Vizcainos.....	33'06						
Villayerno Morquillas... 52'44							
Zuñeda.....	3'96						
Villusto.....	340'17						
Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	15'46						
Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalaria.	46'58						

Vizcainos.....	75'02
Vilviestre de Muñó.....	44'26
Villaldemiro.....	176
Castrovido.....	20'39
A D. Luis Arribas Bar- bero, autorizado por el Ayuntamiento de Sola- rana.....	1000
A D. Ladislao Porces del Alamo, por el de Villa- mayor de los Montes....	598'78
A D. Antonio Hinojal, por la Junta administrativa de Valtierra de Riopi- suerga.....	134'74
A D. Mariano de la More- na, por la de Quintanilla Escalada.....	162'94
Formalizado por contingen- te provincial del Ayunta- miento de Las Rebolledas	7'28
A D. Martiniano Marin, autorizado por el Ayun- tamiento de Tamarón...	102'87
Total.....	29684'26

Burgos 31 de mayo de 1918.—  
El Depositario, Pedro Polo.

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 15 de agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 69 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de julio del actual año, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*.

La Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de agosto se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á cada serie, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á

los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 24 de junio de 1918.—El Delegado de Hacienda interino, Casimiro Martín.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de julio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma que á continuación se detalla:

Día 1.º—Montepío civil y jubilados.

Día 2.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina y mesadas de supervivencia.

Día 3.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 4.—Montepío militar y remuneratorias.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 27 de junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, Ramón Posse.

## TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las contribuciones de esta provincia de las Zonas de Aranda, Belorado, Lerma, Salas de los Infantes, Villadiego y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Villarcayo para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la siguiente providencia.

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado».

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Recaudadores, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 24 de junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda interino, C. Martín.

## Providencias judiciales

### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador D. Antonio Revilla, en nombre de Esteban Arribas Maroto, vecino de Báscones del Agua, incidente de pobreza para litigar con D. Julián Lozano Merino, de ignorado paradero, en el cual, se ha dictado providencia con esta fecha acordando dar traslado de la demanda al demandado y Sr. Abogado del Estado, con objeto de que dentro de los nueve días comparezcan y la contesten, y en su virtud, se emplaza al Julián Lozano Merino, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, contestando á la demanda, con apercibi-

miento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma á 22 de junio de 1918. — Vicente Henche. — Por su mandado, Vicente de la Mata.

### Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre falsedad en documento público, contra Fidel López Bocanegra, Domingo Alonso Ruiz y otro, se sacan á pública subasta por término de 20 días y como de la propiedad de dichos apremiados, las fincas siguientes:

#### Fincas embargadas á Domingo Alonso Ruiz.

Una finca en término de Condado de Valdivielso, al sitio de Majada Rasete, de 16 áreas y ocho centiáreas, de última calidad, linda N. y S. herederos de Mariano García, este y O. ejidos.

Otra al mismo término y sitio de La Rascilla, de 21 y 44, linda N. herederos de Santiago Ruiz, S. Gregorio López, E. carretera, y O. camino vecinal.

Otra al sitio del Llano, de 32 y 16, linda N. riva, S. Alejandro Fernández, E. Hermenegildo de la Torre y O. Pedro Barcina.

Otra al sitio de Cerezos Duros, de idem, linda N. herederos de Gregorio López, S. Pedro Ruiz, E. de Felipe Alamo y O. de herederos de Teodoro Mata.

Otra al sitio de Navadulces, de 16 y ocho, que linda N. herederos de José Fernández, S. Angel Ruiz, E. risca, y O. Melchor Alonso.

Otra al sitio de Fuente la Haya, de 21 y 44, linda N. y S. ejidos, este Remigio Ruiz y O. Tiburcio Alonso.

Otra al sitio de Bargas, de idem, linda N. carretera, S. y E. ejido común del Estado y O. Tomás Alonso.

Otra al sitio de Valdelaina, de 64 y 32, linda N. Gregorio Ruiz, sur Aniceto Alonso y Pedro Ruiz, este de herederos de Pedro Alonso y O. Pedro Ruiz.

#### Fincas embargadas á Fidel López Bocanegra.

Una tierra en término de Condado, al sitio de Barrones, de ocho áreas y cuatro centiáreas, linda norte pared, S. herederos de Venancio Zamora, E. arroyo y O. Risca y camino vecinal.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 27 de julio próximo, á las once, advirtiéndose que dichas fincas se subastan sin sujeción á tipo, por ser la tercera subasta, y que no se han pre-

sentado los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Villarcayo á 18 de junio de 1918.—Enrique Ramos.—El Secretario, Licenciado Emiliano Corral.

### Cubillo del Campo.

D. Domingo Lozano Pérez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en dicho Juzgado y por la no comparecencia de la denunciada, no obstante haber sido citada en forma legal, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Cubillo del Campo á 22 de junio de 1918, visto por este tribunal, compuesto por D. Domingo Navarro Lozano, Juez municipal y los Adjuntos don Juan del Pino Diez y D. Juan Ibeas Saldaña, siendo parte el Sr. Fiscal municipal, el juicio verbal de faltas seguido á virtud de denuncia dada por los Guardias civiles D. Buenaventura Cabrerizo Cabrerizo y don Cipriano Juarros Santamaría, del puesto de Hontoria de la Cantera, contra Irene Alvaro Ronda, natural de Espinosa de Cerrato (Palencia), de ignorado paradero por haberla ocupado un cordero vivo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á la denunciada doña Irene Alvaro Ronda, á la multa de cinco pesetas, y en caso de insolvencia por la multa el arresto correspondiente, imponiendo á dicha denunciada las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á la denunciada por su ausencia y rebeldía en la forma que determina el artículo 178, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Domingo Navarro—Juan del Pino—Juan Ibeas.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación á la denunciada D.<sup>a</sup> Irene Alvaro Ronda, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal y sellado con el de este Juzgado, en Cubillo del Campo á 24 de junio de 1918.—El Secretario, Domingo Lozano.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Domingo Navarro.

### Requisitoria.

De la Cal Cayuela (Emilio), hijo de Eustasio y de Angela, natural de La Aguilera, provincia de Burgos, de estado y oficio se ignoran, de 22 años de edad, estatura y señas desconocidas, avecinado últimamente en dicho pueblo, procesado por haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, contados desde el en que se publica la presente, ante el Capitán Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta, D. José Franco Mussio, residente en Ceuta, bajo

apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 11 de junio de 1918.—El Capitán Juez Instructor, José Franco Mussio.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Afogados de Moneo, partido judicial de Villarcayo; de Juez municipal suplente de Padilla de arriba, partido judicial de Castrogeriz; de Juez municipal suplente de Salas de Bureba, partido judicial de Briviesca; de Fiscales municipales propietarios de Mazuelo de Muñó y Pampliega, partidos judiciales respectivamente de Burgos y Castrogeriz, y de Fiscal municipal suplente de San Mamés de Burgos, partido judicial de Burgos, que se proveeran con arreglo á

lo determinado en el art. 7.<sup>o</sup> y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de junio de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Frandovinez, es D. José Pérez Ortega.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal.

Burgos 26 de junio de 1918.—Severino Barros de Lis.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1918.

Mes de junio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.<sup>o</sup> de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1. <sup>o</sup> Gastos del Ayuntamiento	248641'83	18800	2500	500	21800
» 2. <sup>o</sup> Policía de seguridad....	62671	4000	2000	100	6100
» 3. <sup>o</sup> Policía urbana y rural..	169035'40	6800	7000	400	14200
» 4. <sup>o</sup> Instrucción pública.....	17845'82	1500	500	100	2100
» 5. <sup>o</sup> Beneficencia.....	205759'83	3200	11000	200	14400
» 6. <sup>o</sup> Obras públicas.....	142796'76	3100	18000	1000	22100
» 7. <sup>o</sup> Corrección pública.....	14622'68	75	50	"	125
» 8. <sup>o</sup> Montes.....	"	"	"	"	"
» 9. <sup>o</sup> Cargas.....	590953'26	35000	3000	500	38500
» 10. Obras de nueva construcción.....	34685'33	"	500	100	600
» 11. Imprevistos.....	10071'91	"	1000	200	1200
Total.....	1497082'82	72475	45550	3100	121125

Burgos 1.<sup>o</sup> de junio de 1918.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

Ayuntamiento del 5 de junio de 1918.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

### Alcaldía de Arandilla.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Arandilla 16 de junio de 1918.—El Alcalde, P. O., Vidal Martínez.

### Alcaldía de Añastro.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para

el año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Añastro 23 de junio de 1918.—El Alcalde, Félix S. de Vituri.

### Alcaldía de Susinos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento

por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Susinos 16 de junio de 1918.—El Alcalde, Apolinar Tobar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santovenia de Oca.

Villalbilla de Gumiel.

Valdeande.

La Aguilera.

Padilla de abajo.

Ibeas de Juarros.

Castil de Lences.

Hernillos del Camino.

Quintanilla-Somunó.

Tobar.

Villaquirán de los Infantes.

Resperto de rústica y urbana:

Revilla Cabriada.

Los Altos.

### Alcaldía de Ubierna.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ubierna 19 de junio de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Arce.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orbaneja del Castillo.

### Alcaldía de Zael.

Por hallarse provista interinamente, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía y en papel correspondiente sus solicitudes, debiendo acreditar haber desempeñado otra de igual categoría por espacio de cuatro años, á la que acompañarán certificado de buena conducta, méritos y servicios prestados durante el tiempo de servicios, en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zael 20 de junio de 1918.—El Alcalde, José Ramos.

## Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL